



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>REIVINDICATORIO</b>
DEMANDANTE	MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00467-00

**Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA, instaurado por MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que la misma se encuentra dirigida al "JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD-REPARTO", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Quimbaya, Quindío.

De la misma forma, en el Capítulo determinado como "PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA"; se hace alusión que es "competente usted señor Juez Civil del Circuito en Oralidad reparto en razón a la cuantía del presente asunto"; debiéndose aclarar dicho capítulo.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la demanda presentada por MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA.

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo<sup>1</sup>.

**Tercero:** Reconocer personería jurídica al abogado RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 94.254.382 expedida en Caicedonia, Valle, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 113.865 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades dadas en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

<sup>1</sup> Artículo 90 del C.G.P.